



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Circasia Quindío

Trece de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: HELIO CRUZ RIOS
Demandados	: CARLOS ALBERTO ACOSTA LARA
Radicación	: 631904089002- 2021- 00036-00
Interlocutorio	: 0329

Este despacho mediante auto inadmitió por los argumentos allí contenidos, la demanda para el proceso de la referencia y, para efectos de subsanar las deficiencias anotadas de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone que la parte deberá subsanar las irregularidades advertidas dentro del término de cinco días so pena de rechazo.

Hecho el estudio de la misma encuentra el juzgado que la parte actora no la subsanó conforme a lo ordenado en auto calendarado en mayo 19 de 2021.

Por lo anterior debe darse aplicación a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P. y proceder a su rechazo.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR, demandante HELIO CRUZ RIOS, demandado CARLOS ALBERTO ACOSTA LARA, por lo disertado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Sin necesidad de desglose, hágase devolución de la demanda y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE**

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

14 DE OCTUBRE DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA